

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCANueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00043 00

Verificado el informe que precede, se decreta el embargo y retención de los dineros los demandados PEDRO LUÍS MARTÍNEZ ARIAS, identificado con C.C 3.106.319 y MARÍA ELDA MARTÍNEZ ARÍAS, identificada con C.C 20.767.598, posean en cuentas bancarias de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del Municipio de Nocaima, Cundinamarca.

Se establece que el límite máximo de la medida cautelar es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 599 del C. G. del P.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Nimaima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c5511e248d8f3734cd1602f3f3c5f98b3820f88e59552f7d512354616d28e6

Documento generado en 09/08/2021 11:43:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**